

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 25 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que **el apoderado de la parte ejecutante**, presentó **solicitud de dar por terminado el presente** proceso en contra del demandado EMPRESA DE TRANSPORTADORES UNIÓN DE TAXISTAS "UNITAX" S.A, atendiendo el **contrato de transacción** celebrado entre las partes y aquí aportado. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN

Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **1295**

**ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO SOLICITUD
TERMINACIÓN DEL PROCESO**
PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE LA SENTENCIA
DEMANDANTE : ALEYDA ALZATE DE ISAZA Y OTROS
**DEMANDADO : SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTADORES
UNIÓN DE TAXISTAS S.A.Y OTROS**
RADICACIÓN : 765203103003-2019-00079-99

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho considera que en aras de garantizar el derecho defensa y de contradicción de las partes, se pondrá en conocimiento a la parte demandada **SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTADORES UNIÓN DE TAXISTAS S.A.Y OTROS**, la solicitud elevada por la parte activa, para que en el término de **TRES (3) DÍAS** efectúe los pronunciamientos que a bien tenga. (sec. 85 cdo 4)

En firme este proveído, ingrese nuevamente a despacho para proveer respecto de la solicitud de terminación del proceso solicitada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc2989a773f8a95270532ca9bfb9c54de8f335664f74421f5512e674e6fcd5**

Documento generado en 25/09/2023 08:33:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RE: TERMINACIÓN DEL PROCESO

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/09/2023 14:29

Para:repare.felipe@gmail.com <repare.felipe@gmail.com>

EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

CONFIRMA EL RECIBIDO

María Antonia Ledesma C.

Escribiente

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES** de **8:00 AM a 12:00 M** y de **1:00 PM a 5:00 PM**.

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL**, no son recepcionados por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

SECRETARÍA**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: REPARE SAS <repare.felipe@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de septiembre de 2023 13:22

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TERMINACIÓN DEL PROCESO

Respetado:

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira (valle).

E. S. D.

Referencia: Terminación del proceso por Transacción

Demandantes: Aleyda Álzate de Isaza y Otros.

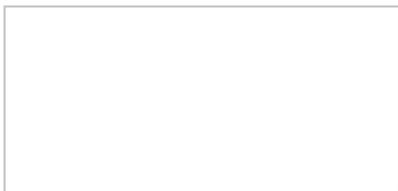
Demandados: Empresa de Transportadores Unión de Taxistas "UNITAX" S.A y Otros.

Radicado: 765203103003-2019-00079-99

Luis Felipe Hurtado Cataño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 y portador de la Tarjeta Profesional No. T.P No. 229736, actuando en calidad de apoderado judicial de las partes demandantes, solicito al despacho la terminación y desistimiento del referenciado proceso, toda vez que se celebró un Contrato de Transacción entre el suscrito y el representante legal de la entidad demandada Empresa de Transportadores Unión de Taxistas "UNITAX" S.A, por el cual se logró un acuerdo económico que garantizó el pago de las obligaciones que dieron surgimiento al presente proceso.

Se anexa Contrato de Transacción.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.
C.C No. 1.143.836.087 T
T.P No. 229736
Correo electrónico: repare.felipe@gmail.com

--



FELIPE HURTADO.
ABOGADO LITIGIOS.
TELÉFONOS: 3007060472-(032)8828306-
DIRECCION: Carrera 4 # 11-45 oficina 321 y 324. Edificio Banco de Bogotá.

Respetado:

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira (valle).

E. S. D.

Referencia: Terminación del proceso por Transacción

Demandantes: Aleyda Álzate de Isaza y Otros.

Demandados: Empresa de Transportadores Unión de Taxistas "UNITAX" S.A y Otros.

Radicado: 765203103003-2019-00079-99

Luis Felipe Hurtado Cataño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 y portador de la Tarjeta Profesional No. T.P No. 229736, actuando en calidad de apoderado judicial de las partes demandantes, solicito al despacho la terminación y desistimiento del referenciado proceso, toda vez que se celebró un Contrato de Transacción entre el suscrito y el representante legal de la entidad demandada Empresa de Transportadores Unión de Taxistas "UNITAX" S.A, por el cual se logró un acuerdo económico que garantizó el pago de las obligaciones que dieron surgimiento al presente proceso.

Se anexa Contrato de Transacción.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.

C.C No. 1.143.836.087 T

T.P No. 229736

Correo electrónico: repare.felipe@gmail.com

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos,

1. **Luis Felipe Hurtado Cataño:** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.836.087 actuando en calidad de apoderado de : 1). **Aleyda Alzate de Isaza**, identificada con C.C No. 31.139.379 de Palmira (Valle), 2). **Luz Stella Isaza Alzate**, identificada con C.C No. 31.172.859 de Palmira (Valle) 3). **Diego Fernando Isaza Alzate**, identificado con C.C No. 16.283.840 de Palmira (Valle) 4). **Doraliz Isaza Alzate**, identificada con C.C No. 66.766.243 de Palmira (Valle) y 5). **Janeth Isaza Alzate**, identificada con C.C No. 66.761.364 de Palmira (Valle), quien, para los efectos del presente, se denominará **Apoderado parte demandante o DEMANDANTE**
- I. **Empresa de Transportes Unión de Taxistas "UNITAX" S.A:** identificada con NIT No: 891901074-4, quien, para los efectos del presente, representada legalmente por **Juan Carlos Barona Hernández**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.273.427, quien para los efectos del presente se denominará **Demandado**.

CONSIDERACIONES.

2. El 21 de julio de 2017 a las 13:20 horas La víctima **Aleyda Alzate de Isaza** demandante se transportaba en calidad de pasajera de la motocicleta identificada con placa IJZ 49A, la motocicleta ya identificada es colisionada por el vehículo tipo taxi, identificado con placa VQA 707 conducido por el señor **Hugo Hernán Papamija Perdomo**, por no respetar la señal de PARE ubicada en la intersección de la carrera 30 con calle 33. Para la fecha del citado accidente de tránsito el vehículo tipo taxi de placa VQA 707, se encontraba afiliado a la **Empresa de Transportes Unión de Taxistas "UNITAX" S.A.**
3. Debido a estos hechos el abogado actualmente adelanta una demanda civil que se relacionan a continuación:

Juzgado	Radicado	proceso
3 civil del circuito de Palmira (Valle)	7652031030032019-00079-00	Ejecutivo continuación Verbal

4. Las partes demandantes y/o ejecutantes del referenciado proceso son: 1). **Aleyda Alzate de Isaza**, identificada con C.C No. 31.139.379 de Palmira (Valle), 2). **Luz Stella Isaza Alzate**, identificada con C.C No. 31.172.859 de Palmira (Valle) 3). **Diego Fernando Isaza Alzate**, identificado con C.C No. 16.283.840 de Palmira (Valle) 4). **Doraliz Isaza Alzate**, identificada

con C.C No. 66.766.243 de Palmira (Valle) y 5). **Janeth Isaza Alzate**, identificada con C.C No. 66.761.364 de Palmira (Valle)

5. Que la **Empresa de Transportes Unión de Taxistas "UNITAX" S.A.** en calidad de representante legal de la parte demandada propone de manera voluntaria y espontanea una suma total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000) para dar por terminado el proceso ejecutivo continuación de Verbal, iniciado en su contra, y cuya propuesta fue aceptada por el apoderado de la parte demandante.

6. Que las partes desean por mutuo acuerdo, una vez efectuado el pago total de la suma acordada en el presente contrato de transacción y en los celebrados con las partes, dar por terminado el proceso Civil que cursa en el Juzgado, para lo cual han convenido la presente transacción como un mecanismo legal para precaver y evitar conflictos que se puedan generar ante una eventual diferencia de cualquier naturaleza.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de transacción se rige por las siguientes clausulas:

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto principal de este contrato es:

- (i) Una vez realizado el pago del presente contrato por parte **Empresa de Transportes Unión de Taxistas "UNITAX" S.A** a los demandantes, se terminará el proceso ejecutivo 2019-00079 que cursa en el juzgado 03 civil del circuito de Palmira y cualquier litigio, conflicto o diferencia actual o futura que existe o que llegare a existir entre las partes que lo suscriben y que pudiere surgir de los hechos y circunstancias descritas en las "**CONSIDERACIONES**" de este documento. Una vez cumplida la condición de pago se terminará
- (ii) Sin el pago establecido en la siguiente clausula, el presente contrato no tendrá efectos de transacción, novación, compensación o pago y por lo tanto no produce ningún efecto jurídicos ni procesales en el proceso ejecutivo que está cursando ni en los derechos de los demandantes.

CLAUSULA SEGUNDA: ACUERDO TRANSACCIONAL: Las partes que suscriben el presente documento, y haciendo concesiones reciprocas, convienen en que la empresa:

- (I) **Empresa de Transportes Unión de Taxistas "UNITAX" S.A.** se compromete con demandantes a cancelar la suma total de **Cuarenta y Cinco Millones de pesos (\$45.000.000).**

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que la suma acordada en la Clausula Segunda del presente contrato de transacción, el valor total a pagar es de **Cuarenta y Cinco Millones de pesos (\$45.000.000)**, tal como se advirtió en la cláusula previa, se debe anotar que su pago se hará de la siguiente manera:

- **Cuarenta y Cinco Millones de pesos (\$45.000.000)** consignados y/o transferidos, pagaderos el viernes 15 de septiembre de 2023. El anterior valor será consignado y/o transferidos a la cuenta corriente de Bancolombia No. 75812907191. Cuyo titular es el apoderado de la parte demandante Dr. **LUIS FELIPE HURTADO CATANO**, mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía No. 1.143.836.087 expedida en Cali (Valle).

PARÁGRAFO I: Por su parte el **Apoderado parte demandante**, y como contraprestación a lo anterior, declara que:

1. Cancelada la suma de **Cuarenta y Cinco Millones de pesos (\$45.000.000)** se compromete a solicitar la terminación del proceso civil, con radicado: 7652031030032019-00079-00. Sin el pago el presente acuerdo no produce efectos jurídicos.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con el simple acuerdo de voluntades que consta en este documento, por tanto, lo aquí acordado cuenta con plenos efectos a partir de la fecha de su suscripción. Sin embargo, para tener efectos plenos judiciales, se autenticarán ante notario las respectivas firmas.

CLAUSULA QUINTA: si el pago del presente acuerdo no se realiza el 15 de septiembre de 2023, el presente acuerdo no produce efectos jurídicos y se resuelve automáticamente sin necesidad de notificación o un nuevo acuerdo de las partes.

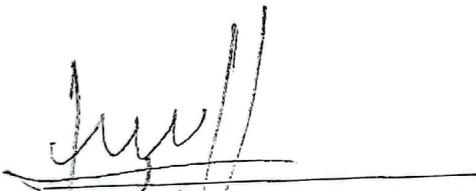
CLAUSULA SEXTA: Sí la Empresa de Transportes Unión de Taxistas "UNITAX" S.A cancela el 15 de septiembre de 2023, los demandantes o ejecutantes deberán solicitar la terminación del proceso ejecutivo en contra de la empresa, el hasta el 18 de septiembre de 2023. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la devolución de los dineros y una clausula penal de 20 salarios minimos mensuales vigentes a favor de Empresa de Transportes Unión de Taxistas "UNITAX" S.A

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE NOTIFICACIONES: Las partes recibirán notificaciones así:

Apoderado parte demandante: En la carrera 4 No 11-45 oficina 321, de Cali (Valle). Correo electrónico: repare.felipe@gmail.com. Celular:3007060472.

Demandado: carrera 22 No. 15-49 de Tuluá (Valle). Correo electrónico: unitaxvalledelcauca@hotmail.com. Teléfonos: 6022359039 y 602224331.

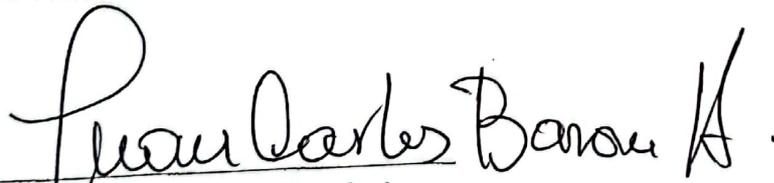
Las partes dejan constancia que han realizado el presente acuerdo de manera libre y voluntaria, con pleno consentimiento sin que éste estuviere viciado por error, fuerza o dolo y en señal de aceptación y de conformidad con lo acordado, se suscribe, el día quince (15) del mes de septiembre de 2023 en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con autenticación de firmas ante notario.



Luis Felipe Hurtado Cataño.

C.C. No. 1.143.836.087 expedida en Cali (Valle).

T.P. No. 237.908 del C.S. de la J.



Juan Carlos Barona Hernández.

C.C. No. 16.273.427 expedida en Palmira (Valle).

Actuando como representante legal de Empresa de Transportes Unión de Taxistas "UNITAX" S.A.